

**ACUERDO**

**ACUERDO QUE EMITE EL MTRO. RUBÉN DE LA FUENTE VÉLEZ, AUDITOR ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN SUPLENCIA DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL MISMO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO CON ANEXO ÚNICO, PARA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y/O SUJETOS DE REVISIÓN ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECISADA EN EL MISMO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 y 2022, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y**

**CONSIDERANDO**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracciones II, IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción I y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que, en fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al C.P.C. Francisco José Romero Serrano, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, con fecha 16 de febrero de 2020, el Auditor Superior del Estado tuvo a bien nombrarme con el carácter de Auditor Especial de Evaluación de Desempeño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 115 y 122, fracciones I, VII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 3, 4, 9 y 11, fracciones II y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, tras la ausencia temporal del C.P.C. Francisco José Romero Serrano, Auditor Superior del Estado y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 120, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; fracción II, del artículo 33, del Reglamento Interior de esta Institución, la Junta de Gobierno y Coordinación del H. Congreso del Estado de Puebla, mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2022, comunicó: a) Que con fecha 14 de febrero del año en curso se hizo del conocimiento del Pleno del Congreso del Estado que, por mandato judicial del Juez de

**ACUERDO**

Control de la Región Judicial Centro Poniente, decretó como medida cautelar al Auditor Superior del Estado de Puebla la suspensión temporal en el ejercicio de una determinada profesión o actividad laboral, en el caso concreto la de Auditor Superior del Estado de Puebla y; b) El Juez competente solicitó al Congreso del Estado de Puebla dar cumplimiento a los trámites administrativos a que hubiera lugar y con ello se realizara el estricto cumplimiento a lo ordenado por esa autoridad judicial, con lo que se actualizó la hipótesis establecida en los artículos 120, párrafo primero, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 33, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. En consecuencia, asumí por ministerio de Ley la suplencia del Auditor Superior del Estado de Puebla.

Así mismo, por oficio número 635/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, recibido en esta Entidad Fiscalizadora en la misma fecha, la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, remitió por Acuerdo de la "LXI" Legislatura del mismo, aprobado en Sesión Pública Ordinaria, copia del oficio signado por el Juez de Control de la Región Judicial Centro Poniente, por el que informa en relación a la sustitución de la medida cautelar decretada en la Carpeta respectiva, en relación a lo establecido en el párrafo anterior del presente Considerando.

**V.-** Que, de origen corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior al Titular de la misma, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia, en términos de los ordenamientos legales aplicables; no obstante, en mi carácter Auditor Especial de Evaluación de Desempeño, en suplencia del Auditor Superior del Estado de Puebla por ausencia temporal del mismo, estoy en aptitud de ejercer la atribución para suscribir acuerdos relacionados con la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XXXI, 120, párrafo primero, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 5, fracción VII, 9, 11, fracciones I, X, XXI, LIII, LVIII, y último párrafo, 12, fracciones I, XXII y XXIX, 22, fracción XIV y 33, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**VI.-** Que con fecha 07 de marzo de 2022, el suscrito en mi carácter de Auditor Especial de Evaluación de Desempeño, en suplencia del Auditor Superior del Estado de Puebla por la ausencia temporal del mismo, emití el Acuerdo por el que se dan a conocer las fechas establecidas en el documento identificado con anexo único, para que las entidades fiscalizadas y/o sujetos de revisión entreguen en tiempo y forma la información y documentación precisada en el mismo, respecto de las obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, en los términos que se especifican en el mismo, el cual se publicó en la página oficial de este Ente Fiscalizador.

**ACUERDO**

**VII.-** Que, las Direcciones de Fiscalización Municipal y Estatal Respectivamente, adscritas a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, solicitaron al suscrito valorar el Anexo único del Acuerdo referido en el Considerando inmediato anterior, para que, de resultar procedente se realice una recalendarización, ya que advirtieron que las fechas señaladas y los términos del Acuerdo en cita, prevén la entrega de información y documentación como parte de las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas por los ejercicios Fiscales de 2021 y 2022, en el que se deben tomar en consideración los Acuerdos de fechas 8 de junio de 2021 y 17 de enero del año en curso, emitidos por el Titular de la Auditoría Superior del Estado.

**VIII.-** Que, por los motivos precisados en el considerando inmediato anterior, se estima necesario dejar sin efectos el Acuerdo descrito en el Considerando VI del presente instrumento; y en su caso, de ser procedente, se recalendaricen las obligaciones a cargo de las Entidades Fiscalizadas, previo análisis de la información y Documentación para los ejercicios 2021 y 2022, que realicen las Direcciones de Fiscalización Municipal y Estatal Respectivamente, adscritas a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción I, 3, 4, fracciones II, IV, V, VIII, XII, XX y XXI, 7, segundo párrafo, 16, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI, y XLVI, 120, párrafo primero, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracción I, 3, 4, 5, fracción VII, 9, 11, fracciones I, X, XXI, LIII y LVIII, 12, fracciones I, XXII y XXIX, 22 fracción XIV y 33, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL "ACUERDO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO CON ANEXO ÚNICO, PARA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y/O SUJETOS DE REVISIÓN ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECISADA EN EL MISMO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 y 2022, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE"; Y**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo de fecha 07 de marzo de 2022, por el que se dan a conocer las fechas establecidas en el documento identificado con Anexo Único, para que las Entidades Fiscalizadas y/o Sujetos de Revisión entreguen en tiempo y forma la información y documentación precisada en el mismo, respecto de las obligaciones correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, en los términos que se especifican en el mismo; conforme a lo previsto en los considerandos VII y VIII del presente

**ACUERDO**

instrumento, así como las notificaciones que mediante oficio se realizaron a diversas Entidades Fiscalizadas de dicho Instrumento, debiendo suprimirse la publicación del mismo, en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** – Las Direcciones de Fiscalización Municipal y Estatal Respectivamente, adscritas a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberán proceder conforme a lo previsto en el Considerando VIII, del presente Acuerdo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 14 de marzo de 2022, entrando en vigor a partir del mismo día y tiene efectos de notificación para las Entidades Fiscalizadas, a partir de su publicación en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**Segunda.** - El presente Acuerdo es de observancia e interés para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y de las Entidades Fiscalizadas.

**Tercera.** - Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador y a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero adscritas a esta Autoridad Fiscalizadora, para su intervención en términos de ley.

Así lo acordó y firma el **MTRO. RUBÉN DE LA FUENTE VÉLEZ, Auditor Especial de Evaluación de Desempeño en suplencia del Auditor Superior del Estado de Puebla por la ausencia temporal del mismo.** ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de marzo de 2022.

**ASE** AUDITORÍA SUPERIOR  
PUEBLA DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

**MTRO. RUBÉN DE LA FUENTE VÉLEZ.**

**Auditor Especial de Evaluación de Desempeño en suplencia del Auditor Superior del Estado de Puebla por la ausencia temporal del mismo.**

El carácter del servidor público que firma el presente documento, se sustenta en términos de los artículos 120, primer párrafo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 33, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como de conformidad con el escrito emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 16 de febrero de 2022; y con el oficio número 635/2022, emitido por uno de los Órganos Legislativos del mismo Congreso del Estado, denominado Mesa Directiva, de fecha 03 de marzo de 2022.

L'AD/M'CEM/L'GGT/L'MAPH.